

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse satisfiéndolo en libranza del Tesoro ó en letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 pesetas el año en Extranjero, 40.

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 noviembre 1912)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por múltiples que sean las disposiciones emanadas del Poder público y consignadas en nuestros Códigos con finalidad protectora del niño y de la juventud; por grande y generoso que sea el radio de acción del Consejo Superior de Protección a la infancia y represión de la mendicidad, para asegurar la defensa de los menores, nunca será ésta lo suficientemente benéfica y humanitaria para garantizar y mejorar sus condiciones fisiológicas y sociales.

No basta fundar instituciones que alberguen al niño y Centros docentes que lo eduquen y le aseguren su salud física con preceptos higiénicos; es de absoluta precisión acudir a otras necesidades primordiales y llegar con toda ener-

gía a fines análogos, sobre todo en aquellos casos que se refieren a su explotación y abandono, y se hallan comprendidos en lo que determina el artículo 39 del Real decreto de 24 de enero de 1908.

El Ministro que suscribe, como Presidente del aludido Consejo Superior, no puede permanecer indiferente ante las denuncias formuladas respecto al infame e indigno comercio de niños y jóvenes que se viene realizando en distintos puntos de España, por gentes sin conciencia y sin entrañas, que para deshonor nuestra se llaman compatriotas, quienes valiéndose de reprobados medios de secuestro, o bien con tentadoras dádivas y promesas, conquistan la fácil voluntad de padres o tutores, poco escrupulosos e inconscientes, arrancando de sus hogares a las infelices criaturas que, alejadas del lugar donde residen y cambiando el vivificante sol y el purísimo aire campesino por el enrarecido e insano ambiente de la ciudad, son explotados en fábricas, talleres, comercios o en industrias ambulantes, realizando trabajos perjudiciales para su salud y desproporcionados a su energía corporal. Esta vergonzosa e inicua contratación, que generalmente se hace de acuerdo con agentes de otras naciones, adonde se destina a las víctimas, ha sido comprobada por las Autoridades y por diversas Sociedades obreras denunciadoras de tales hechos.

Y ante la necesidad de evitar la extensión de este peligro y los funestos resultados que lleva consigo, con el fin de salvar a esos desdichados, que reciben las más de las veces por retribución

a sus esfuerzos alimentos insuficientes, andrajosas vestiduras, cuando no malos tratos, ya que la patria potestad se alza como barrera infranqueable para amparar los derechos sobre sus hijos, de padres desnaturalizados que, desconociendo sus más elementales deberes, los arrojan al arroyo y los entregan a manos extrañas y mercenarias, la sociedad y el Estado tiene la obligación ineludible de recogerlos y ampararlos en interés de su propia conservación y en uso de un derecho de legítima defensa para hacerlos útiles y conquistar su amor y su agradecimiento.

Es de esperar, por tanto, que los Gobernadores civiles y los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas de Protección a la infancia y represión de la mendicidad, y en general todos los ciudadanos, contribuyan enérgicamente a la observancia de lo legislado, con lo cual servirán de salvaguardia contra la explotación o malos tratos que recibieran los menores, realizándose así una verdadera obra social.

Vistos los Reales decretos de 24 de enero de 1908, 13 de noviembre de 1900 y demás disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que ordene V. S. a todas las Autoridades de la provincia de su mando que detengan y entreguen a los Tribunales de Justicia a cuantos se dediquen a secuestrar o reclutar niños menores de catorce años o hagan propaganda en ese sentido, ofreciéndoles trabajo en fábricas, talleres o comercio del extranjero o en otro lugar de España, alejados del punto de su residencia.

Si se tratare de agentes extranjeros, serán inmediatamente conducidos por los dependientes de la Autoridad o por la Guardia civil a la frontera, si su estancia en España fuera peligrosa.

2.º Que se ejerza una constante y cuidadosa vigilancia cerca de toda persona sospechosa que lleve en su compañía niños de ambos sexos y no vayan provistos de documentos que acrediten su personalidad y grado de parentesco que les una con el menor.

3.º Que sean igualmente detenidos y puestos a disposición de las Juntas de Protección, para ser reintegrados a sus respectivas familias, los menores sobre los que recaigan indicios de que van contratados para cualquier trabajo u oficio fuera de España.

4.º Que se impongan las multas que V. S. considere pertinentes a los padres o tutores que abandonen a sus hijos para que éstos sean explotados en establecimientos industriales o mercantiles extranjeros, siendo también castigadas con multas las personas que dediquen a los niños a industrias o tráfico perjudiciales. A este efecto se tendrá en cuenta que el abandono de un niño menor de siete años será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 125 a 1.250 pesetas, con arreglo al artículo 501 del Código Penal.

5.º Que si los padres y tutores alegaran que sus hijos trabajan con su tácito y expreso con-

sentimiento, las Juntas de Protección a la infancia, los agentes de la Autoridad y los auxiliares gratuitos del Consejo Superior averiguarán si la permanencia de los niños en sus respectivos hogares es peligrosa para su moralidad, y si esto se corrobora, se realizarán gestiones para recluirlos en establecimientos benéficos.

6.º Que si algún joven abandonare la casa de sus padres, tutores o encargados de su custodia, bajo pretexto de que llevan la debida autorización, para dedicarse libremente al trabajo en el extranjero, las Autoridades gubernativas comprobarán la identidad, la edad, el estado físico y mental del menor.

7.º Que toda Autoridad o particular que tenga noticia del mal trato dado a niños menores que trabajan en el extranjero, deberá notificarlo al Consejo Superior, para que éste transmita la denuncia al Ministerio de Estado. Asimismo deberán ser comunicadas al Ministerio de la Gobernación o al Instituto de Reformas Sociales las infracciones relacionadas con la ley de 13 de marzo de 1900.

8.º Cuando las Autoridades reciban la denuncia de una infracción relacionada con la explotación de un menor, procederán inmediatamente a comprobar los hechos denunciados, y si aquélla es de las que dan lugar a procedimientos de oficio, se formulará ante el Juzgado correspondiente.

9.º Todo ciudadano podrá detener a los menores de diez años que se dediquen al comercio libre ambulante o vayan contratados en concepto de trabajadores fuera de la Península, entregándoles a los agentes de la Autoridad.

Los Gobernadores civiles informarán a la mayor brevedad de todos los particulares a que se refiere esta soberana disposición, que será reproducida en los *Boletines Oficiales* para su mayor cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1912.—Barroso.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la infancia y represión de la mendicidad de...

(Gaceta 19 noviembre 1912).

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

La Compañía Aragonesa de Minas, domiciliada en esta capital, ha presentado un proyecto, suscrito por el Ingeniero D. Rafael Barril, solicitando establecer una línea de conducción de energía eléctrica, que partiendo de una central de la misma Sociedad en las minas de Tierga, donde ha de producirse la energía eléctrica, termine en la central de fuerza de Sestrica, del transportado aéreo de las minas a la estación de Calatayud. En esta estación de Sestrica puede empalmarse la línea solicitada con la que la So-

ciudad «Saltos del Huerva y el Jalón» ha solicitado establecer entre la central de Purroy y dicha estación de fuerza de Sestrica, de modo que la energía eléctrica de Purroy pueda llegar hasta las minas de Tierga para toda clase de usos en estas minas.

La línea es trifilar, de alta tensión, a 5.000 voltios y va en línea recta a la izquierda, pasando de la línea de transporte aéreo, atravesando los términos municipales de Tierga, Illueca, Brea y Sestrica. En estos términos se cruzan, según los planos y relación que se acompaña, la carretera de Morés a Aranda, el río Aranda, caminos vecinales y de heredades y propiedades particulares y bienes de propios.

También se solicita la instalación de una línea de teléfono de servicio paralela a la de energía y a la derecha de la línea de transporte aéreo.

Para el establecimiento de ambas líneas de energía y telefónica de servicio se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

A los efectos del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de treinta días, a contar de su fecha, puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Relación de propietarios que se cita.

Término municipal de Tierga.

1 Terrenos de la Compañía Aragonesa.

Término municipal de Illueca.

- 2 D.^a Mercedes de Marcilla.
- 3 D. Mariano Lacos Embid.
- 4 Juan Cruz Tobajas.
- 5 Mariano Loscos y hermanos.
- 6 D.^a Rita Gomollón y Asensio.
- 7 D. Mariano Lacos Embid.
- 8 Escolástico Sancho Lacos.
- 8 D.^a Mercedes de Marcilla.
- 9 D. José Gil Tobajas.
- 10 D.^a Ciriaca Castillo Antón.
- 11 Mercedes de Marcilla.
- 12 D. Higinio Asensio Zapata.
- 13 Vicente Gaspar Sánchez.
- 14 Ignacio Asensio Pinilla.
- 15 Rafael Pinilla Muñoz.
- 16 Andrés Asensio Vicente.
- 17 Manuel Sebastián Forcén.
- 17 D.^a Mercedes de Marcilla.
- 18 D. Manuel Bartolomé Marín.
- 18 Camino de la Alacena.
- 19 D. Vicente Tobajas Hernández.
- 20 Andrés Asensio Vicente.
- 21 D.^a María Cardiel Ruiz.
- 22 D. Estanislao Marín Hernández.
- 23 D.^a Felipa Vicente Gaspar.
- 24 D. Dámaso Vicente de Vera.
- 25 Baltasar Roldán Ibáñez.

- 26 D.^a Dominica Sancho Urbano.
- 27 D. Francisco Arcos Castilla.
- 28 Leonardo Esteban Liarte.
- 28 D.^a Mercedes de Marcilla.
- 29 D. Idefonso Forcén Castillo.
- 30 Andrés Marín Castillo.
- 31 Babil Maestro Pinilla.
- 31 Camino de Tierga a Tabuenca.
- 32 D. Juan José Roy.
- 32 D.^a Mercedes de Marcilla.
- 33 Rosa Solanas Gil.
- 34 Bienes de Propios.
- 33 bis D.^a Rosa Solanas Gil.
- 35 D. Francisco Sancho Lezcano.
- 35 Camino de Tierga a Illueca.
- 36 D. Aniceto Gomollón Romeo.
- 37 Francisco Sancho Lezcano.
- 38 D.^a Dominica Sancho Urbano.
- 39 D. Demetrio Sancho Minguez.
- 40 D.^a Evarista Braulio Gaspar.
- 41 D. Pedro Solanas Forcén.
- 42 José Mateo Vicente.
- 43 D.^a Mercedes de Marcilla.
- 44 D. Francisco Urbano Inés.
- 45 Felipe Gascón Asensio.
- 46 Mariano Aznar.
- 46 D.^a Mercedes de Marcilla.
- 47 D. Miguel Gracia Gascón.
- 48 Matías Asensio Muñoz.
- 48 D.^a Mercedes de Marcilla.
- 49 Bienes de Propios.
- 50 D. Francisco Gomollón Pinilla.
- 51 Carretera a Morés.

Término municipal de Brea.

- 52 Río Aranda.
- 53 D. Florencio Gregorio Magallón.
- 54 Domingo Rodrigo y Sabino Roy Benedí.
- 55 Camino.
- 56 D. Enrique Forniés.
- 57 Baltasar Ibáñez Roldán.
- 58 Río Aranda.
- 59 D. Enrique Forniés.
- 60 Alejandro García Serrano.
- 61 Bienes de Propios.
- 62 D. Antonio Benedí Marqueta.
- 63 Ayuntamiento de Brea.
- 64 D. Félix Benedí Gregorio.
- 65 León Benedí Benedí.
- 66 Manuel Pola Benedí.
- 67 D.^a Manuela Benedí Benedí.
- 68 Ayuntamiento de Brea.

Término municipal de Illueca.

- 69 D.^a Mercedes de Marcilla.
- 70 D. Matías Cester Berdejo.

Término municipal de Brea.

- 71 D.^a Mercedes de Marcilla.
- 72 D. Leonardo Benedí Marqueta.
- 73 D.^a Mercedes de Marcilla.

Término municipal de Illueca.

- 74 D.^a Ursula Andrés Pinilla.
- 75 D. Francisco García Pola.
- 76 Cirilo Pola Benedí.
- 77 Camino.
- 78 D. Manuel Gómez Andrés.

Término municipal de Brea.

- 79 D. Manuel Benedí Lavilla.
 80 Cirilo Pola Benedí.
 81 Pablo Ballesteros Yarza.
 82 Joaquín Lavilla Marín.
 83 Jerónimo Marqueta Marqueta.
 84 Cirilo Pola Benedí.
 85 Camino.
 86 D.^a Petra Saldaña.
 87 D. José Pola Barcelona.
 88 D.^a Ursula Andrés Pinilla.
 89 Petra Saldaña.
 90 D. Alejo Benedí Gregorio.
 91 Cirilo Pola Benedí.
 92 Francisco García Pola.
 93 Joaquín Cester Martínez.

Término municipal de Sestrica.

- 94 D.^a Aniceta Asensio Valfuerte.
 95 Pedro Royo Forcén.
 96 Manuel Gómez López.
 97 Barranco.
 98 Herederos de D. Juan Tierra Pinilla.
 99 D. Ricardo Roy Sierra.
 100 Leandro Sierra Lafuente.
 101 Ricardo Roy Sierra.
 102 Santiago Lasierra López.
 103 Camino desviado.
 104 Viuda de D. Justo López.
 105 Herederos de D. Nicolás Mateo Pinilla.
 106 D.^a María Molinero López.
 107 Camino.
 108 D. Andrés Roy Sierra.
 109 Simón Embid Mateo.
 110 Víctor Pinilla Guzmán.
 111 D.^a María Molinero López.
 112 Camino o senda.
 113 D. Faustino Gómez Lafuente.
 114 Esteban Cantín Mateo.
 115 Manuel Gómez López.
 116 Antonio Roy Monreal.
 117 D.^a María Molinero López.
 118 D. Paulino Perales Roy.
 119 Camino o senda.
 120 D. Isidro Andrés (Central).

Ferrocarriles.—*Expropiaciones.*

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 14 del mes que cursa, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Gallur, con motivo de la construcción del ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Gallur la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 251, de fecha 22 de octubre último, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la ci-

tada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Labroda.

Pantano.—*Expropiaciones.*

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 14 del mes que cursa, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas del término municipal de Azuara, con motivo de la construcción del pantano de Moneva:

Resultando que publicada la relación de propietario a quienes afecta la expropiación, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 8 de septiembre de 1911, señalando un plazo de treinta días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que el Alcalde de Azuara manifiesta que la nombrada como propietaria en el BOLETÍN, D.^a Tomasa Palacios Vicente, no es la propietaria de la finca por figurar amillarada a nombre de su hijo D. Antonio Lázaro, por lo cual debe considerársele como verdadero dueño:

Considerando que no se ha producido ninguna reclamación y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879:

Considerando que el Alcalde de Azuara, al hacer las notificaciones, notificó a D. Antonio Lázaro como propietario de la finca, y no a D.^a Tomasa Palacios;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, con la modificación de considerar como dueño a D. Antonio Lázaro, en lugar de D.^a Tomasa Palacios.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Labroda.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de octubre de 1912.

(Conclusión).

Conceder autorización a D. Gustavo Freudental para sacar una fotografía del documento «Fuero de Infanzones».

Dejar sobre la mesa un escrito del Tribunal

de exámenes sobre provisión de varias plazas de una brigada de desinfección.

Quedar enterados de un escrito de la Cámara Agrícola invitando al acto del concurso de flores, plantas, etc., acordándose asistir al acto sin tomar ninguna resolución sobre el premio que solicita, por haber venido tarde la invitación.

Conceder la medalla de oro de Zaragoza, costeada por el Municipio, al Sr. Alcalde de Cádiz por su asistencia a los actos del Centenario representando a esta ciudad.

Quedar enterado de un oficio de la Administración de Propiedades trasladando la Real orden en que se manifiesta no procede acceder a la petición del Ayuntamiento sobre quién ha de redimir los censos impuestos a favor de las Corporaciones eclesiásticas, capellanías, cofradías y capítulos.

Dejar para cuando se trate del dictamen que figura en el despacho, una instancia del bombero Pablo Serrano solicitando una plaza de mozo de oficio.

Pasar a la Comisión de Fomento otra de los Capataces solicitando aumento de sueldo.

Aprobar el cuestionario referente a las ventajas e inconvenientes que pueda producir la ley de sustitutivos de consumos.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Hacienda.

Autorizar a D. Ignacio Aguilar para la venta de objetos religiosos en un kiosco de la plaza del Pilar mediante el pago anual de 350 pesetas.

Abrir concurso para proveer la plaza de Practicante del barrio de Juslibol.

Denegar la pretensión de D. Félix Latre y D. Francisco Alfonso en que ofrecen libros para premios en las escuelas, y adquirir 20 ejemplares de la obra de D. Francisco Alfonso «Mi vida en el Campo», con destino a las escuelas de los barrios rurales.

Ejecutar obras de pequeña importancia en las escuelas de Villamayor.

Desestimar la pretensión de D. Ildefonso Sánchez sobre consignar en el presupuesto de 1913 la cantidad de 250 pesetas que se concedió para estudios a su hijo Manuel.

Adquirir tres uniformes para otros tantos ordenanzas.

Volver a la Comisión un dictamen proponiendo a Matías Garrido para mozo de oficios de la Secretaría, juntamente con la instancia del bombero Pablo Serrano.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Autorizar a varios para practicar obras, decoración de sepulturas y traslados de cadáveres.

Aumentar para el año próximo cuatro plazas de mangueros.

Adquirir varios metros de cable con destino al alumbrado de la plaza de la Constitución.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Fomento.

Dejar sobre la mesa un dictamen sobre plantación de árboles en las calles.

Conceder permiso para instalar motores a Sres. Pellicer y Juan, D. Antonio Ros, D. Ra-

món Navarro, D. Basilio Paraíso, D. Hilario Jesús Retuerta, Sres. Oliven y Hueso y a D. Emilio Navascués dos generadores de vapor.

Instalar una fuente de vecindad en las proximidades del grupo escolar de la calle de Miguel Servet.

Autorizar a D. Angel Solans para verificar una toma de agua para dos casas, números 7 y 9 de la calle de Prudencio; otra a D. Basilio Buendía para instalar varias bocas de riego en los patios de mercancías de la estación del Campo del Sepulcro; otra a D. Javier Sanz con destino a la estación del Norte; y a D. Angel Solans para constringir un pozo registro en la vía pública, frente a la casa número 7 de la calle de la Virgen.

Aprobar un dictamen sobre clasificación de caminos y paseos a los efectos de los arbitrios correspondientes; y una relación de reclamaciones verbales sobre inquilinato comprobadas por el Negociado.

Dejar para la sesión próxima la moción del Sr. Tutor sobre inspección de sustancias alimenticias, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 18.

Aprobar el acta de la celebrada el día 11.

Quedar enterado de un telegrama del Sr. Alcalde de Cádiz expresando su gratitud por la concesión de la medalla de oro.

Cursar oficios de gracias en contestación a otros tantos telegramas de las colonias aragonesas de Gijón, Bilbao, Santander, Burgos, León y Melilla, saludando a Zaragoza con motivo de las fiestas del Pilar.

Asistir en Corporación al acto de distribución de premios a los niños de las escuelas.

Quedar enterado y contestar con expreso oficio de gracias a otro del Alcalde de Cádiz manifestando la gratitud con que ha cumplido la distinción de representar a Zaragoza en las fiestas del Centenario de las Cortes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de septiembre último.

Pasar a la Comisión de Fomento una instancia de Santiago Vitaller suplicando se le abone alguna cantidad por la pérdida de una caballería que se inutilizó en una boca de riego que estaba sin tape.

Dejar sobre la mesa el proyecto de presupuesto para 1913.

Nombrar Jefe de la Brigada de desinfección a D. Mariano Aínsa y desinfectores a D. Gregorio Fanlo, Pablo Gracia, Gregorio Antonio Julve y Francisco Ostal, en virtud de oposiciones y a propuesta del Tribunal que juzgó aquéllas.

Volver a la Comisión un dictamen relacionado con la moción del Sr. Mora sobre plantación de arbolado en las calles.

Anular el recibo del último trimestre de 1911 por encabezamiento de consumos presentado a Luis G.^o Colás.

Proceder a la formación del padrón de carruajes de lujo para 1913.

Aprobar un dictamen relacionado con el equipo y vestuario de la Guardia municipal y Poli-

oía urbana en el sentido de volver al procedimiento antiguo, consignándose en el presupuesto de 1913, 3.480 pesetas para estas atenciones.

Otro sobre traslado del Laboratorio y Archivo a la Casa Consistorial, trasladando la escuela de párvulos al edificio que fué Depósito administrativo, incluyendo en el presupuesto de 1913 la cantidad de 3.000 pesetas para los gastos que se originen.

Adquirir mediante concurso varias cajas y un estante para archivar las hojas de inspección de las afueras de esta ciudad.

Desestimar la pretensión de D. Joaquín Prat sobre inclusión de cantidades que se le adeudan en el presupuesto de 1913.

Se formularon varios ruegos y preguntas; fué explanada una interpelación del Sr. Tutor sobre inspección de sustancias alimenticias, y se acordó quedar sobre la mesa la moción del señor Calvo sobre que en las sesiones sin número no se tomen acuerdos sobre asuntos que no figuran en el orden del día, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 25.

Aprobar el acta de la celebrada el día 18.

Recurrir en alzada ante el Sr. Ministro de la Gobernación contra la providencia gubernativa referente a la alzada interpuesta por don Vicente Amoribietta negándole el derecho al percibo de cantidades por razón de quinquenio.

Quedar enterado de la relación de expedientes ingresados en secretaría en el trimestre último.

Dar las gracias al empleado de Secretaría don Tirso Barcos por el ejemplar que dedica al Ayuntamiento de su libro el Repartimiento general.

Declarar vecina de esta ciudad a D.^a Angeles Alonso.

Aprobar un escrito de la Alcaldía relacionado con el convenio hecho con la Caja de Ahorros para tomar a préstamo la suma de 150.000 pesetas para la compra de la torre de Canti y su permuta por el Botánico.

Pasar a la Comisión de Gobernación la instancia de D. Manuel Domingo, Auxiliar de Secretaría, sobre abono de cantidades.

Conceder exención del pago de arbitrio sobre carnes a las Hermanitas de los Pobres por ocho o diez cerdos que sacrifican.

Denegar la pretensión del Sr. Cura Párroco de San Miguel de los Navarros para que el Ayuntamiento contribuya con alguna cantidad para la ejecución de obras en dicha iglesia.

Aprobar un dictamen sobre pago de arbitrio de 25 céntimos diarios por la venta de periódicos a José Chueca y Simona Fernández.

Autorizar a Nicolás Abós para establecer un taller de curtidos en el núm. 51 del paseo del Ebro.

Proceder a la reparación de la Escuela de niños de Peñaflor.

Celebrar en la forma acostumbrada el Patrocinio de Nuestra Señora en la Casa Amparo.

Pasar a la Comisión de Presupuestos, oyendo previamente al Sr. Alcalde, un dictamen rela-

cionado con la petición del Cuerpo de Vigilancia municipal sobre aumento de sueldo; y a las de Hacienda, Fomento y Presupuestos, otro del Cuerpo de Policía urbana referente a lo mismo.

Ratificar el acuerdo de cinco de los corrientes sobre nombramiento de mozo de oficios a Matías Garrido, y reservar la primera vacante que ocurra adecuada a sus condiciones al bombero Pablo Serrano.

Pasar a la Comisión de Presupuestos un dictamen relacionado con el aumento de sueldo a los camilleros de la Casa de Socorro.

Aprobar facturas presentadas por la Comisión de Gobernación.

Conceder permiso a varios para obras y colocación de dos postes en la calle Mayor.

Aprobar un dictamen relacionado con la reforma de la rasante de la calle de Don Fernando el Católico.

Conceder a Mariano Baselga, Francisco Martín, Blanco y B. Lana y Cristina Aguilar, permiso para instalar motores eléctricos.

Autorizar a varios para practicar acometidas, tomas de agua y vertido al alcantarillado.

Rectificar los arbitrios por agua y alcantarillado de la casa núm. 35 de la calle del Azoque.

Volver a la Comisión un dictamen relacionado con la autorización que solicitan D. Félix Burriel y D. Macario Solanas para verter a la alcantarilla antigua.

Adquirir arandelas de goma con destino a las bocas de riego.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de noviembre.

Desestimar la solicitud de D. Pedro López Villuendas sobre inclusión de cantidades que se le adeudan en el presupuesto de 1913.

Se formularon varias preguntas y ruegos, y en el período de mociones, se acordó pasar a las Comisiones de Hacienda y Fomento una del señor Ager sobre facilitar mayor concurrencia y comodidad a los que traen ganado a la feria; y aprobar el proyecto de presupuesto para 1913 con ligeras modificaciones, con lo que se levantó la sesión.

Junta municipal.

Aprobar el acta de la del día 13 de septiembre.

Conceder aumento de sueldo por quinquenio al Escribiente del Matadero D. Teodoro Valero.

Recurrir en alzada contra la providencia gubernativa dictada en el recurso interpuesto por D. Fernando Escudero contra el acuerdo de la Junta municipal relacionado con la adquisición de terrenos para la escuela de Veterinaria, con lo que se levanto la sesión.

SECCION SEXTA

Orcajo.

Para que puedan ser examinados por los contribuyentes y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, por el tiempo legal determinado para cada uno, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1913. Repartos de territorial por rústica y urbana. Padrón de cédulas personales; y Matrícula industrial.

Contra todos ellos pueden presentarse en la secretaría del Ayuntamiento y en las horas de oficina las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orcajo, 15 de noviembre de 1912.—El Alcalde, P. O., Casiano Alejandro, Secretario.

Sástago.

Por espacio de ocho días se anuncia vacante la Depositaria de fondos municipales de esta villa, con el sueldo anual de 182 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

El que aspire a dicha plaza habrá de prestar fianza de 6.300 pesetas en metálico.

Sástago, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Benito Ferruz.

Torrellas.

El padrón de cédulas personales para el año 1913 se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Torrellas, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Esteban Molina.

Villalengua.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el año 1913, a los efectos reglamentarios.

Villalengua, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Máximo Marco.

Viver de la Sierra.

El padrón de cédulas personales de este término municipal, formado para el año 1913, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el 15 del actual.

Viver de la Sierra, 13 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Joven.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SÁEZ MONTOYA, Pedro; de veintitrés años, soltero, ambulante, natural de Haro, que habitó en esta ciudad de Zaragoza, calle de Meca, número diez y siete, cuyo actual paradero se

desconoce; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la misma, con el fin de que sea reconocido por los Médicos forenses de la lesión que le fué inferida en la noche del veintinueve de octubre último en la región dorsal de la mano izquierda.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

UCAR SORIA, Julián; hijo de Gregorio y de Francisca, natural de Cascante—Navarra—, de estado soltero, oficio ganadero, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Tudela; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de regimiento de infantería Aragón, número 21, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos doce.—Vicente Ricarte.

GÓMEZ FUNES, José María; hijo de Juan y de Rosa, natural de Pradilla de Ebro, Ayuntamiento de íd., provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz ancha, boca grande, barba poblada; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del regimiento cazadores de Taxdir, veintinueve de caballería, D. Constantino Gómez Curero, residente en esta plaza.

Melilla, diez y seis de noviembre de mil novecientos doce.—El segundo Teniente, Juez instructor, Constantino Gómez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Matías Tomey García, sobre estafas, y a virtud de lo acordado en el mismo, se saca a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, el objeto siguiente:

Una manta, color pardo y blanco, con listas encarnadas por el lado opuesto y azul y blanco con listas encarnadas por el derecho, bastante deteriorada: valuada en dos pesetas.

El remate se verificará en la Sala audiencia

de este Juzgado el día treinta del actual, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de su avalúo; que de no hacerse portura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación se cumplirá lo preceptuado en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ateca, a veintiuno de noviembre de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado a instancia del Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de La Montañanesa, contra D.^a Antonia Gil, vecina de esta capital, se subastan por término de ocho días los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una cizalla recta, a brazo, de un metro ocho centímetros de luz de corte, sesenta y nueve centímetros de anchura la platina, con aparato para cortar tiras estrechas, de la casa Karl Krause, de Leipzig, número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro: tasada en	517
Una cizalla recta, a pedal, con armado de madera, luz de corte sesenta y cinco centímetros, anchura de la platina cincuenta centímetros: tasada en	52
Una cizalla circular y trazadora, luz de corte un metro, con siete cuchillas cortadoras y cuatro aparatos rayadores, Karl Krause, Leipzig, número veintiocho mil novecientos treinta y seis: tasada en	980
Una cortadora de ángulos, a pedal, ancho de corte diez y seis centímetros, Krause, Leipzig, número veintiocho mil setecientos quince: tasada en ...	495
Una cortadora de ángulos, a brazo, con mesa de madera, ancho del corte treinta centímetros, número veinte mil seiscientos diez y nueve: tasada en	55
Una trazadora con cinco aparatos rayadores, ancho de corte un metro cincuenta centímetros, a pedal, número sesenta y nueve mil ochocientos veintiséis: tasada en	560
Una máquina de doblar y hendir simultáneamente hasta cien y veinticinco centímetros respectivamente, número veinte mil cuatrocientos setenta y uno: tasada en	1.105
Una máquina tipográfica para estam-	

	Pesetas.
par, a palanca, de cuarenta y cuatro centímetros por sesenta y cuatro: tasada en	62
Una máquina para coser con alambre plano, a pedal, número veintiún mil seiscientos sesenta y tres: tasada en	623
Una máquina para coser remaches, de ocho milímetros, número cuatro mil quinientos treinta y cinco: tasada en	285
Una máquina para coser remaches, de cuatro milímetros, número cuatro mil novecientos cincuenta y cinco: tasada en	80
Una máquina para taladrar, colocada con la anterior sobre una misma mesa: tasada en	55
Una máquina para cortar círculos y óvalos, sin número: tasada en	255
Una máquina para forrar cartón, de ochenta centímetros de ancho: tasada en	2.350
Una báscula de doscientos cincuenta kilogramos de fuerza, con sus accesorios: tasada en	40
Un escritorio de madera de pino, barnizado, de un metro treinta de ancho por un metro cincuenta de alto: tasado en	21
Total	7.536

Señalado para el remate el día cuatro de diciembre próximo, a las doce, en la Sala-audience de este Juzgado, se advierte a los licitadores que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del total aprecio, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de aquél, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepción hecha del acreedor ejecutante, que la ley le releva de tal requisito.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de noviembre de mil novecientos doce. — Baldomero Sáez Sánchez. — P. M. de S. S.^a Eusebio Huéllamo.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Belchite.

Conforme previene el art. 45 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria a la Comunidad de regantes de esta villa para el día 8 de diciembre próximo viniente y hora de las once, a fin de tratar de lo ordenado en el 54 de las mismas y para la gestión de las cantidades necesarias para cubrir el 10 por 100 al Estado para la ejecución de las obras del pantano de Moneva, a cuyo fin comparecerán en las oficinas del Sindicato, calle del Señor, núm. 33; y si no hubiese mayoría, quedan convocados para el día 15 del mismo, a igual hora; previniendo que en esta segunda se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de asistentes.

Belchite, 20 de noviembre de 1912.—El Presidente, Escolástico Castellón.